



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado:	Carlos Andrés Torres Barrero
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00662 00
Decisión:	Modifica liquidación del crédito y otros

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, habida cuenta que el monto de los intereses moratorios excede la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación de crédito presentada, en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Capital	\$ 90.633.530,00
Capitales adicionados	\$ 39.020.025,00
Total capital	\$ 129.653.555,00
Total interés de Plazo	\$ 0,00
Total interés Mora	\$ 17.414.499,08
Total a pagar	\$ 147.068.054,08
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 147.068.054,08

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación del crédito, con fecha de corte siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022).

2. Al no ser objetada la liquidación de costas elaborada por Secretaría, dentro del presente asunto y al verificarse que se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

3. En cuanto a la solicitud presentada por el abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, se dispone a aceptar su renuncia

como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 103

Bogotá, 22 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cb3d28a2fc324ba977403094ab13dc6b233f760b68b59a27c9f167cc151320**

Documento generado en 21/07/2022 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>